



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Ordenanza vigente. Aprobada en sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 2021.

ORDENANZA Nº 26

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CASA DE LA CULTURA DE GERINDOTE

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Gerindote establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y la Casa de la Cultura.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y la Casa de la Cultura.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas o casa de la cultura constitutiva del hecho imponible de la tasa.

IV. CUANTÍAS

ARTÍCULO 4.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

V. DEVENGO Y OBLIGACIONES DE PAGO

ARTÍCULO 5.

1. El devengo y obligación de pago de la tasa se producirá cuando se solicite el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas y casa de la cultura, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el momento de la solicitud de utilización de dichas instalaciones municipales.

VI. EXENCIONES

ARTÍCULO 6.

Estarán exentos de la presente ordenanza, las asociaciones y Hermandades municipales, sociedad de galgos y caza municipales, organismos públicos y partidos políticos en actos de campaña.

VII. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CASA DE LA CULTURA

ARTÍCULO 7.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de aprovechamiento de la Casa de la cultura deberán solicitar, como máximo, con tres meses de antelación su utilización, en las oficinas municipales; asimismo, se deberá abonar la tasa correspondiente en el momento de ser concedida su utilización.



VIII. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 8.

Las personas físicas o jurídicas que utilicen cualquier tipo de instalaciones municipales estarán obligados a mantener las mismas, en condiciones de limpieza, conservación y ornato público.

En todo caso para salvaguardar dichas condiciones de limpieza, el solicitante deberá aportar, en el momento de la solicitud, una fianza de 60,00 euros, que será devuelta en caso de que se haya cumplido dichas condiciones (a las 12:00 horas del día siguiente). En caso contrario, no se procederá a la devolución de dicha fianza.

IX. GESTIÓN, RECAUDACIÓN Y AFECTACIÓN

ARTÍCULO 9.

1. La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Gerindote.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PABELLÓN CUBIERTO	TARIFA
Empadronados	15,00 €/hora
No empadronados	20,00 €/hora
PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES	TARIFA
Con luz eléctrica incluida	
Empadronados	8,00 €/hora
No empadronados	10,00 €/hora
Sin luz eléctrica	0,00 €

CASA DE LA CULTURA

CASA DE LA CULTURA	TARIFA
-POR CELEBRACIONES (Tales como bodas, bautizos, comuniones o cumpleaños...) USO Y TARIFAS EXCLUSIVO DE EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GERINDOTE	60,00 €/día
-Por cursos, talleres, reuniones, seminarios o similares	8,00 €/hora

ANEXO II. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y PISTA VERDE

PISTA DE PÁDEL

De lunes a jueves

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
MAÑANAS (hasta las 16:00 h)	4,00 EUROS	4,00 EUROS
TARDES (sin luz eléctrica)	8,00 EUROS	10,00 EUROS
TARDES (con luz eléctrica)	10,00 EUROS	12,00 EUROS

Viernes, sábados y festivos

(TODO EL DIA)	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
-Sin luz eléctrica	8,00 EUROS	10,00 EUROS
-Con luz eléctrica incluida	10,00 EUROS	12,00 EUROS

La duración de la utilización de dichas pistas será de una hora y media.

**PISTA VERDE****De lunes a jueves**

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
MAÑANAS (hasta las 16:00 h)	4,00 EUROS	4,00 EUROS
TARDES (sin luz eléctrica)	8,00 EUROS	10,00 EUROS
TARDES (con luz eléctrica)	10,00 EUROS	12,00 EUROS

Viernes, sábados y festivos

(TODO EL DÍA)	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
-Sin luz eléctrica	8,00 EUROS	10,00 EUROS
-Con luz eléctrica incluida	10,00 EUROS	12,00 EUROS

-La duración de la utilización de dichas pistas será por horas, pudiéndose incrementar en franjas de 30 minutos a partir de la primera hora.

-Menores empadronado gratis (si están libres).

ANEXO III. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMPO DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

INSTALACIONES DEPORTIVAS	IMPORTE EMPADRONADOS	IMPORTE NO EMPADRONADOS	TIEMPO
CAMPO DE FUTBOL 11 (CÉSPED ARTIFICIAL)	40,00 €	50,00 €	1 h 30 m
CAMPO DE FUTBOL 7 (CÉSPED ARTIFICIAL)	20,00 €	30,00 €	1 h
SUPLEMENTO DE LUZ CAMPO DE FUTBOL 11	5,00 €	10,00 €	1 h 30 m
SUPLEMENTO DE LUZ CAMPO DE FUTBOL 7	5,00 €	10,00 €	1 h

ANEXO IV. CUADRO TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS

SALA	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	25,00 EUROS/MES
JUBILADOS EMPADRONADOS	GRATIS
NO EMPADRONADOS	30,00 EUROS/MES
JUBILADOS NO EMPADRONADOS	15 EUROS/MES
ABONO 4 MESES	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	80,00 EUROS/4 MESES
NO EMPADRONADOS	100,00 EUROS/4 MESES
FAMILIAS NUMEROSAS	
SALA	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	20,00 EUROS/MES
NO EMPADRONADOS	25,00 EUROS/MES
ABONO 4 MESES	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	60,00 EUROS/4 MESES
NO EMPADRONADOS	80,00 EUROS/4 MESES

-En este caso, se deberá aportar carnet de familia numerosa en vigor.

FAMILIAS (Cuando todos los miembros de la familia estén inscritos en el gimnasio, MÍNIMO 4 PERSONAS)

SALA	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	20,00 EUROS /MES
NO EMPADRONADOS	25,00 EUROS / MES
ABONO 4 MESES	TARIFA POR MIEMBRO
EMPADRONADOS	60,00 EUROS / 4 MESES
NO EMPADRONADOS	80,00 EUROS / 4 MESES

**GIMNASIO MUNICIPAL "EL VENTORRO" / GIMNASIO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES**

PRECIOS POR MIEMBRO	
SALA + UNA ACTIVIDAD EMPADRONADOS	35 €/mes
SALA + UNA ACTIVIDAD NO EMPADRONADOS	40 €/mes
SALA+DOS ACTIVIDADES EMPADRONADOS	40 €/mes
SALA + DOS ACTIVIDADES NO EMPADRONADOS	45 €/mes
1 ACTIVIDAD (pilates, zumba o similar) EMPADRONADOS	20 €/mes
1 ACTIVIDAD (pilates, zumba o similar) NO EMPADRONADOS	25 €/mes
1 ACTIVIDAD (spinning o similar) EMPADRONADOS	25 €/mes
1 ACTIVIDAD (spinning o similar) NO EMPADRONADOS	30 €/mes
2 ACTIVIDADES (ZUMBA, PILATES SPINNING) EMPADRONADOS	30 €/mes
2 ACTIVIDADES (ZUMBA, PILATES SPINNING) NO EMPADRONADOS	40 €/mes

ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL BASE

CATEGORÍAS: CHUPETÍN, PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE.

50 € TEMPORADA EMPADRONADOS.

75 € TEMPORADA/NO EMPADRONADOS A PAGAR EN 2 PLAZOS:

-1^{er} PLAZO: MITAD DE LA CUOTA (DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE).

-2^o PLAZO: MITAD DE LA CUOTA (DEL 1 AL 31 DE ENERO).

Se realizará un 30% de descuento a partir del segundo hijo/hija.

Gerindote, 14 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

N.º1.-6071